

32

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno

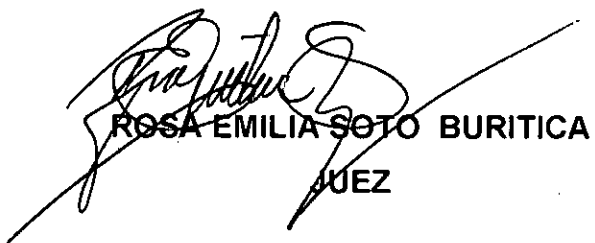
2020-00014

Agréguese el anterior escrito al expediente y téngase en cuenta para fines pertinentes.

Por afirmarse que se desconoce el paradero del demandado JAIRO ALBERTO ALVAREZ RESTREPO se dispone EMPLAZARLO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Se le advierte que se le nombrará curador ad-litem si no comparece en el término de quince días que surta efectos con la publicación de la información respecto de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, POR MEDIO DEL PRESENTE

ORDENA INCLUIR EN EL LISTADO EMPLAZATORIO al demandado señor  
JAIRO ALBERTO ALVAREZ RESTREPO, para que comparezca a notificarse  
de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL con Radicado. 2021-  
00014, promovida en su contra por el señor JAIRO DE JESUS VELASQUEZ  
ANGEL.

Si el emplazado no concurren dentro del término de 15 días después de  
efectuada la publicación en el registro de personas emplazadas se procederá a  
la designación de curador ad- litem si hubiere lugar, de conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Medellín, Octubre 13 de 2021.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ  
Secretaria